



Resolución Ministerial N.º 0056-2007-ED

Lima, 16 FEB. 2007

Visto, los expedientes N.ºs. 56855-2006, 66174-2006 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de visto, la Dirección Regional de Educación Cusco solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "El Descanso", en mérito al Convenio N.º 001/DRE-C/OAJ/2006, celebrado con la Municipalidad Distrital de Kunturkanki, el mismo que estará ubicado en la Avenida Cusco - Arequipa s/n, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, departamento de Cusco;

Que, se ha solicitado la creación del citado Instituto con el objeto de ofertar la carrera profesional de Administración Rural, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Administración Rural, a partir del primer semestre académico del año 2007, con una duración de seis semestres académicos, en el turno diurno y con una meta anual de 30 estudiantes;

Que, de conformidad con el Informe N.º 153-GR-C/DRE-C/DIGEP/UESUP-2006, de fecha 05 de octubre de 2006, se advierte que para el 2007 la Dirección Regional de Educación Cusco dispone de las plazas necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto Superior Público, en este sentido, cuenta con un director, cinco docentes, un personal administrativo y un personal de servicio;

Que, se ha informado, que asimismo para los años subsiguientes, se ha previsto cubrir las plazas necesarias, teniendo en cuenta el Convenio Interinstitucional firmado por la Dirección Regional de Educación Cusco y la Municipalidad Distrital de Kunturkanki;

Que, de conformidad con el Acta de Verificación de fecha 17 de agosto de 2006 y el Informe N.º 130-2006-GR-C/DRE-C/DIGEP-UESUP de fecha 21 de agosto de 2006, el Instituto cuenta con la infraestructura, el equipamiento y mobiliario adecuados para su funcionamiento;

Que, asimismo, se ha acompañado los planos de ubicación, perimétrico y distribución del local, el certificado de seguridad de obra y habitabilidad, y el estudio de factibilidad correspondientes, formulados de acuerdo con los requisitos establecidos por el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2002-ED;

Que, mediante Informe N.º 156-GR-C/DRE-C/DIGEP/UESUP-2006 de fecha 05 de octubre de 2006, el Director Regional de Educación Cusco, ha opinando favorablemente para la creación del precitado Instituto;

Que, finalmente consta el Informe N.º 670-2006-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, que concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "El Descanso", ubicado en la Avenida Cusco - Arequipa s/n, del distrito de Kunturkanki, en la provincia de Canas, del departamento de Cusco, cuenta con opinión favorable al haber cumplido con los requisitos establecidos para su funcionamiento a partir del primer semestre académico del año 2007;





Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Informe N° 670-2006-DESTP, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1648-2006-ME/SG-OAJ;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N°s 014-2002-ED, 023-2006-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "El Descanso", ubicado en la Avenida Cusco - Arequipa s/n, del distrito de Kunturkanki, de la provincia de Canas y departamento de Cusco, para ofertar la carrera profesional de Administración Rural, y autorizarlo a otorgar el Título Profesional de Técnico en Administración Rural correspondiente.



Artículo 2°.- Disponer a partir del primer semestre académico del año 2007, el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del Instituto con una duración de seis semestres académicos en el turno diurno y con una meta anual de 30 estudiantes.



Artículo 3°.- El Instituto Superior Tecnológico Público "El Descanso", deberá revalidar la autorización otorgada mediante la presente Resolución a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Regional de Educación Cusco el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación